

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIE TAMBIÉN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y COMO ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CENTROGEO" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.
2. "EL PROVEEDOR" A: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "LAS PARTES" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. Y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
6. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES:

I. DE LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD":

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2º, FRACCIÓN I; Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III Y 46 ÚLTIMO PARRAFO DE ESA LEY ORGÁNICA Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES.
- I.2.- QUE REQUIERE CONTRATAR "EL SUMINISTRO", POR LO QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DEL "PROVEEDOR", YA QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD A FAVOR DE LA "DEPENDENCIA".
- I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E12-2021 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO A LAS

DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TÍTULO SEGUNDO "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LEY; ARTÍCULOS 17, PÁRRAFO TERCERO 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 26 TER, 27 Y 28, FRACCIÓN I, PENÚLTIMO PÁRRAFO 29, 32, 36, 36 BIS, FRACCIONES II Y III Y 47, DE LA LEY; 13, 28, 29 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO; Y, DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E12-2021 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET VERSIÓN 5.0, CONFORME A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS, QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, HABIENDO EL LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EMITIDO EL FALLO CORRESPONDIENTE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 , A FAVOR DEL "PROVEEDOR", POR SER EL QUE OFRECIÓ LOS MEJORES PRECIOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS A LA "DEPENDENCIA".

- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ MANIFIESTA QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA 15401.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO CIG800225SM4.
- I.6. DE ACUERDO CON SU AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, FUE DESIGNADO COMO APODERADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO INDICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, QUIEN TIENE ENTRE

OTRAS ATRIBUCIONES EL SUSCRIBIR O CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE AQUELLAS QUE LES HAYAN SIDO CONFERIDAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN VI DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

- I.7.- QUE HA DESIGNADO AL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SIENDO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y ADEMÁS SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE LA "DEPENDENCIA" Y EL "PROVEEDOR". EN CASO DE AUSENCIA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, SERÁ EL TITULAR DE LA LIC. KAROI GABRIELA VIZCAYA ZARAGOZA, ENCARGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD.
- I.8.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA CON APEGO AL "DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 Y A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, ASÍ COMO EL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL BAJO LOS CRITERIOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2020.
- I.09.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ, NÚMERO 6 DE LA PLAZA CIUDAD DE GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9626*17 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2009. TENIENDO PLENA CAPACIDAD Y RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y JURÍDICOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE Y EJECUTAR "EL SUMINISTRO" EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- II.2.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO TIN090211JC9.
- II.3.- QUE EL C. SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,356 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, NÚMERO 10 DEL NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS

FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, CANCELADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- II.4.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR “EL SUMINISTRO” DE LA REALIZACIÓN HABITUAL Y PROFESIONAL DEL MANEJO DE FONDOS DE DISPERSIÓN PARA EFECTOS DE PREVISIÓN SOCIAL, Y/O VALES DE DESPENSA, Y/O AYUDA ALIMENTARIA, Y/O VESTIDO, Y/O REGALOS, Y/O INCENTIVOS, POR MEDIO DE LA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LAS CONOCIDAS COMO “TARJETAS DE SERVICIO”, Y/O “TARJETA DE PREPAGO”, Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS, TARJETAS DE DÉBITO TIPO “DOS”, Y/O CUALESQUIERA OTRAS ANÁLOGAS O AUTORIZADAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- II.5.- QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTA A LA “DEPENDENCIA” LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME LO DISPONE LA REGLA PRIMERA DEL “ACUERDO ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE ESE INSTITUTO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”.
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES Y ENTERO DE DESCUENTOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT, DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”.
- II.7.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO EL REGLAMENTO, Y 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE UBICA EN EL RANGO DE UNA EMPRESA GRANDE.
- II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LAASSP, SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.
- II.9. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- II.10. FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS QUE LA INTEGRAN, NI “EL REPRESENTANTE LEGAL”, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.11. QUÉ PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MONTEMORELOS NÚMERO 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086, CON CORREO, ELÉCTRONICO GUILLERMO.DAVILA@TOKA.COM.MX Y TELÉFONO (33) 3208-0390.

III.- DECLARAN LAS "PARTES" DE MANERA CONJUNTA:

III.1.- GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, ASÍ COMO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE LA "DEPENDENCIA", A PROPORCIONAR A ÉSTA, EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", DE 11 VALES ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I ANEXO TÉCNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ LA SEÑALADA EN EL ANEXO I "ANEXO TÉCNICO".

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- "I" ANEXO TÉCNICO
- "II" FALLO

SEGUNDA. - VIGENCIA LAS "PARTES" ACUERDAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS Y CONDICIONES DE ENTREGA SERÁ CONFORME AL APARTADO 3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO, PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "LA "DEPENDENCIA" CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$146,300.00 (CIENTO CUARENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y EL DESGLOSE DE LA BONIFICACIÓN ES DEL 3.45% POR LA CANTIDAD DE \$5,047.35 (CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$141,252.65 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N), LO ANTERIOR EN PAGO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LA BONIFICACIÓN QUE SE INDICA EN EL ANEXO IV FALLO EL CUAL SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

LA "DEPENDENCIA" NO ESTARÁ OBLIGADA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS PACTADOS, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO; DICHS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE REQUIERAN, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DICHS PRECIOS SON COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL, FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTES.

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE EL "PROVEEDOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR "EL SUMINISTRO" CONTRATADO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A LA "DEPENDENCIA".

CUARTA. - ANTICIPO NO SE OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51, DE LAASSP Y EN EL ARTÍCULO 89, DEL RLAASSP, EL COSTO POR EL SUMINISTRO DE VALES SE CUBRIRÁ POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVO, PREVIA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO", A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- a) ORIGINAL Y COPIA DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE "EL SUMINISTRO" PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ DE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES, DEPENDENCIA O ENTIDAD/ CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES/ CIG800225SM4 Y DIRECCIÓN: CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE REALIZARÁ EN DÍAS HÁBILES, DE LUNES VIERNES EN UN HORARIO DE 11 A 15 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO.

- b) RECIBIR Y TENER POR ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EL LA CARTA DE ENTREGA DE TARJETAS Y LA DISPERSIÓN REALIZADA A LAS MISMAS QUE AVALE "EL SUMINISTRO".
- c) NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL (PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL CONTRATO).

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA SOLICITUD Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO, CELEBRADO ENTRE EL "PROVEEDOR" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIENES SE LE CEDERÁN DICHS DERECHOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" TRAMITARÁ EL PAGO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN LE FUE TRANSFERIDO EL DERECHO DE COBRO REFERIDO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR NO REQUIERE DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA.

LA “DEPENDENCIA” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO AL “PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE CEDA SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 10, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN CASO DE QUE EL “PROVEEDOR” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, AL ENTERO QUE, EN SU CASO, EL “PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DE “EL SUMINISTRO”, AUTORIZADO POR EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DOMICILIO DE “LA DEPENDENCIA” CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SERÁN ENTREGADAS PARA SU REVISIÓN Y VISTO BUENO, AL CORREO facturas@centrogeo.edu.mx, EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A “EL SUMINISTRO”, EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” LO INDICARÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PARA LO CUAL EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIA A SU NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. EL “PROVEEDOR” DEBERÁ CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “EL SUMINISTRO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, POR LO QUE LA “DEPENDENCIA”

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL “PROVEEDOR” A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIONES I Y II DE LA LAASSP; 103, DEL RLAASSP Y 48, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEA PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁ SER OTORGADA EN EL CASO DE DEPENDENCIA SERÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LAASSP; Y PARA EL CASO DE ENTIDADES SERÁ OTORGADA DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO DE LA LAASSP, POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y CONTENER COMO MÍNIMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I, DEL RLAASSP.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INDIVISIBLES, OTORGARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LAASSP, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO (SALVO QUE LA ENTREGA DE “EL SUMINISTRO” SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO) A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA “DEPENDENCIA”, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DE LA

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO DE \$ 14,630.00 (**CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, EN EL CASO DE CONTAR CON FIANZA ELECTRÓNICA LA MISMA PODRÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO OGOMEZ.CENTROGEO.EDU.MX, ASÍ COMO EL ARCHIVO XML CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR DICHA GARANTÍA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL MISMO, ENTREGARÁ A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE.

POR LO QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE OTORQUE DEBERÁ DE TENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 178, 278 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO", A SATISFACCIÓN DE LA "DEPENDENCIA", EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA.

OCTAVA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. "EL SUMINISTRO" SE PRESTARÁ EN LOS DOMICILIOS Y HORARIO DEFINIDOS POR EL "ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO", DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LOCALIDAD	ESTADO	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN
TLALPAN	CIUDAD DE MÉXICO	CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240	LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

LOS ANTERIORES DOMICILIOS SON ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS, YA QUE PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MISMOS QUE SE NOTIFICARAN POR CORREO ELECTRÓNICO EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS NATURALES POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SIN COSTO EXTRA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "DEPENDENCIA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DEL "PROVEEDOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE EL SUPUESTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR TANTO EL "PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE LA "DEPENDENCIA"

EL "PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN,

OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA "DEPENDENCIA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DE "EL SUMINISTRO" PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR "EL SUMINISTRO" OBJETO DE ESTE CONTRATO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EL "PROVEEDOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE "EL SUMINISTRO" PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA "DEPENDENCIA"; ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE "EL SUMINISTRO" PRESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y/VICIOS OCULTOS. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS VALES CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP. LA "DEPENDENCIA", ASÍ COMO CON LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE HACER EXIGIBLE QUE LOS SERVICIOS SE PROPORCIONEN A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBIENDO EL "PROVEEDOR" RESPONDER ANTE ÉSTAS POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- a. QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- b. LA FECHA DE INICIO DE "EL SUMINISTRO" CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS "PARTES".
- c. QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- d. QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERÁN PACTARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS "PARTES", SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, Y DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO" CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO I ANEXO TÉCNICO.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" EMITIRÁ POR ESCRITO, SI ASÍ RESULTA PROCEDENTE SU CONFORMIDAD EXPRESA CON LA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO", A EFECTO DE ADJUNTARLO AL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA Y GESTIONAR SU PAGO. EN DICHO ESCRITO SE INDICARÁ CON TODA



CLARIDAD QUE “EL SUMINISTRO”, SE PRESTÓ EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y QUE PROCEDE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EN SU CASO SE REALICEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, DE LA LAASSP, 95 Y 96, DE SU RLAASSP Y EL NUMERAL 15.5 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO ENTE CONSOLIDADOR, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE DOS AL MILLAR, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.
- b) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.
- c) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, REINTEGRADOS POR LAS PARTICIPANTES.

EL PAGO POR EL **SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021**, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR, POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE. EL PROVEEDOR CUBRIRÁ LA PENA CONVENCIONAL, MEDIANTE ENTERO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, A TRAVÉS DEL FORMATO CORRESPONDIENTE O, ANTE LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES QUE CUENTEN CON ÉSTA Y QUEDA OBLIGADO A REMITIR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE REALIZADO EL ENTERO DE REFERENCIA, UN ORIGINAL DE DICHO FORMATO (COMPROBANTE DE PAGO) A **LAS PARTICIPANTES**, EN LOS DOMICILIOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DEDUCCIONES. LAS PARTICIPANTES ESTABLECERÁN DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR PROVEEDOR RESPECTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **53 BIS Y 54 DE LA LAASSP**.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.	5% DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE SIN IVA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SOLVENTAR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE EFECTUÉ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE NO SER ASÍ, SE APLICARÁ UNA NUEVA DEDUCCIÓN.

LAS PARTICIPANTES PODRÁN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) CUANDO REBASE DE 2 DEDUCCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

LAS PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, ASIMISMO, EN NINGÚN CASO LAS DEDUCTIVAS PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LAASSP, LA "DEPENDENCIA", A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O SU EQUIVALENTE, Y A PETICIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, QUIEN APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ENCAUZAR EL PROCEDIMIENTO, PODRÁ SIN QUE IMPLIQUE PENALIZACIÓN ALGUNA PARA LA FEDERACIÓN, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "EL SUMINISTRO" ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL ACTO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS, LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR HABER INCUMPLIDO EL OBJETO DEL CONTRATO.
- POR SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "EL SUMINISTRO" POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADAS, POR MÁS DE UNA SEMANA.
- POR LAS CAUSAS Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54, BIS DE LA LAASSP.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA. EN DICHO SUPUESTO, LA "DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A PAGAR EL SUMINISTRO DE VALES EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN.

EN ESTOS SUPUESTOS LA "DEPENDENCIA" REMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYAN INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE LA "DEPENDENCIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN



CUALQUIER MOMENTO ESTE CONTRATO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE LA "DEPENDENCIA", SON LAS SIGUIENTES:

- a) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.
- b) EN CASO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE A LAS PARTICIPANTES LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE QUE "EL SUMINISTRO" DE VALES, ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y EL **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** DE LA CONVOCATORIA.
- c) SI SUBCONTRATA EL OBJETO MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.
- d) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO PREVISTAS EN EL CONTRATO.
- e) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LAASSP, RLAASSP, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- f) CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- g) CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SUMINISTRO DE VALES PACTADO EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LAS PARTICIPANTES.
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES O AMBAS PACTADAS EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
- j) SI LAS PARTICIPANTES O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DETECTAN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- k) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTICIPANTES LE FORMULEN UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL "SUMINISTRO" DE VALES.
- l) EN CASO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO MODIFIQUE LOS PRECIOS DEL "SUMINISTRO" DE VALES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO, SIN AUTORIZACIÓN DE LAS PARTICIPANTES.
- m) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL "SUMINISTRO" DE VALES QUE AFECTE LA OPERACIÓN DE LAS PARTICIPANTES.
- n) CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE A UN PROVEEDOR DISTINTO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LAS PARTICIPANTES.
- o) CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO ATIENDA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR".

LA "DEPENDENCIA" LLEVARÁ A CABO DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, DE LA LAASSP Y 98, DEL RLAASSP.

EN VIRTUD DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ TOTAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, DEBIÉNDOSE INDICAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE “EL SUMINISTRO” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA “DEPENDENCIA”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 BIS, DE LA LAASSP, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “EL SUMINISTRO”, CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS QUE SUSTENTEN EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAYA DADO LUGAR A ELLO. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, LA “DEPENDENCIA” PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O BIEN, INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE AQUEL SUMINISTRO DE VALES CONTRATADO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA “DEPENDENCIA”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL “PROVEEDOR”, ÉSTA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DEL CONTRATO O BIEN POR LA SUSPENSIÓN DE “EL SUMINISTRO”. LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA NOVENA. - AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. SABEN Y CONOCEN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS QUE REALICEN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, E IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA “DEPENDENCIA” Y AL “PROVEEDOR” TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE. ASIMISMO, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 107, DEL RLAASSP, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA “DEPENDENCIA”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR AL “PROVEEDOR” INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A OBSERVAR Estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su anexo II propuesta del proveedor, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE REALIZARÁ ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA CUALQUIERA DE LAS “PARTES” Y EN CUALQUIER MOMENTO, DEBIENDO ADJUNTAR A LA MISMA, LA DOCUMENTACIÓN QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 128, DEL RLAASSP.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS DATOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA** Y ESTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA **CONVOCATORIA Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS “PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPLETORIEDAD. LAS “PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA **LAASSP**, Y EL **RLAASSP**, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO LAS “PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO.

ENTERADAS LAS “PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN LIBRE DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO TALES COMO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR “CENTROGEO”

POR “EL PROVEEDOR”



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO



SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I "ANEXO TÉCNICO"



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Orogamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000002

FORMATO A-1. PROPIETA TÉCNICA

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública de Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. participa a través de la presente proposición.

ANEXO I
Anexo Técnico

- a) Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021.

1. Objeto de la Contratación.

Se requiere el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021, en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año 2021" que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo licitante el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del 100% del servicio descrito en el presente Anexo.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 85, de su Reglamento en adelante el RLAASSP, los contratos serán abiertos conforme a lo siguiente:

Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo sin I.V.A.	Monto Máximo sin I.V.A.
Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021	Servicio	4,313,838,353.70	7,337,973,054.40

Cabe señalar, que el desglose de los montos mínimos y máximos, de la demanda del servicio y los domicilios de entrega de cada una de LAS PARTICIPANTES, se detallan en los Apéndices que a continuación se describen; Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD; Apéndice II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA, y Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Para efectos de la administración del servicio, LAS PARTICIPANTES designarán a un administrador del contrato.

3. Características del servicio.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la entrega del listado que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En este sentido, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá remitir por escrito al administrador del contrato, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.

3.1 Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa.

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que se modifique la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos.
- d) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

Guerra y Guerra



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-005000993-E12-2021

000004

- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- i) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 Entrega de los Vales Electrónicos.

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, de conformidad con las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES señaladas en el **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.**

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado asegurará la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los administradores de contrato designados. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado asegurará por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA.** Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado como parte del SERVICIO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales **14. Penas Convencionales** y **15. Deduciones** del presente Anexo, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Para ello, LAS PARTICIPANTES deberán entregar a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado cotejara, actualizara y solucionara las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado entregará sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir el 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega de los monederos.

3.3 Cobertura.

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado que resulte ganador deberá manifestar por escrito su disposición, en caso de ser posible, de celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.4 Convertibilidad.

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.5 Prohibición de subcontratación.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.6 Reintegro del importe de los vales electrónicos.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

Mano firmada

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega de los monederos para solicitar estas devoluciones y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Administrador del Contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES.

3.7 Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos.

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

c) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.

f) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.8 Disposición de línea telefónica para atención a usuarios.

a) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Mano original. Ver 18

g

- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

3.9 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o administradores del contrato.

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los administradores de contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado garantizara el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **LAS PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

4. Obligaciones de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el o los contratos, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despesa, Para el Otorngamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-00690993-E12-2021

000008

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

El personal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no tendrá con LAS PARTICIPANTES ninguna relación laboral y que únicamente TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a LAS PARTICIPANTES en caso de controversia laboral.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, así como con los administradores de los contratos, a prestar el servicio a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. deberán entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis, de la LAASSP y el numeral 17.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el Licitante adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, del RLAASSP, para lo cual, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 inciso f) del presente Anexo, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en el presente Anexo y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogarse LAS PARTICIPANTES.

 Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por LAS PARTICIPANTES, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte de la entrega de los bienes conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

No se otorgarán prórrogas.

5. Perfil del Licitante

Los licitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

6. Normas.

No aplica.

7. Requisitos que TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado cumple:

7.1. Legales y Administrativos

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

- a) **Opinión de cumplimiento-SAT.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en el ejercicio fiscal de la participación.
- b) **Opinión de cumplimiento-IMSS.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitidas por virtud del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015.
- c) **Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Constancia vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el anexo único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidas por virtud de la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Manuel J. Gomez



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-005000993-E12-2021

000010

- d) **Manifiesto de vínculos con servidores públicos**, en el que formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

7.2. Técnicos

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado presentará en papel membretado, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

1. **Propuesta técnica.** Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.
2. **Copia de contratos** debidamente formalizados iguales o similares al objeto del presente Anexo (vales electrónicos despensa) con los que se demuestre que han prestado servicios cuando menos un año, asimismo por cada contrato presentado, deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste que presto el servicio a entera satisfacción.
3. **Curriculum** de la persona física o moral, que contenga datos generales públicos como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como una relación de sus principales clientes debiendo contener los datos de contacto de los administradores del o los contratos, con nombre, teléfono, dirección y correo electrónico para verificar la información.
4. Con el fin de garantizar la capacidad de SERVICIO, los licitantes deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberán presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
 1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

5. Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

6. Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los licitantes, éste deberá acreditar que cuenta con:
 1. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe). Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación **tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.**
 2. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (Presentar documentación que lo compruebe.)

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.**
 3. Para la PARTIDA ÚNICA, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.**

7. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado acreditara el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

8. Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006009993-E12-2021

000012

9. Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
10. Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
11. Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicados, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

Toda la documentación deberá ser legible.

8. Vigencia

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

9. Entregables

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

10. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1			Se entregarán conforme a lo señalado en el numeral 2 Descripción del servicio del presente Anexo.
2	En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
3		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del Licitante adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al


 Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
			administrador del contrato correspondiente.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5	En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas	24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente	Escrito debidamente firmado por el representante legal del Licitante adjudicado, en archivo PDF y enviado via correo electrónico al administrador del contrato, con acuse de recibo.
6		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

11. Administrador del Contrato

La relación de los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES se integrará en la CONVOCATORIA en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS

12. Forma de Pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el Licitante adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la LAASSP, así como 89 y 90, de su RLAASSP.

Si el Licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.






Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

13. Garantías

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, Fracción III, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento **indivisible**, a los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES, derivado del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo y en los contratos correspondientes que celebren con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado, quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al Licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **indivisible**.

La fianza de cumplimiento **indivisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES decida prorrogar el plazo de la entrega de los bienes objeto de la contratación, el proveedor se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado a entera satisfacción del administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

14. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El Licitante adjudicado cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

15. Deduciones

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54, de la LAASSP y Numeral 15.6 deducciones la pago de los servicios de los POBALINES como ente consolidado.

Incidencia	Importe de la Dedución
Por la prestación deficiente del SERVICIO. (Se entiende por deficiencia tarjetas dañadas, rotas o la sustitución fuera del plazo otorgado para la misma)	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deducción.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

16. Consideraciones para la Formalización del contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.






Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

17. Causales de Rescisión del Contrato

Cuando TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el o los contratos que correspondan, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios, están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto de los servicios pactados en el Contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

Mano de firma

[Handwritten mark]



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000018

18. Propuesta Económica

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado presentarán su propuesta económica para la partida única y deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones señaladas en el presente Anexo.

La propuesta económica del (los) licitante (s), deberá (n) presentarse conforme a lo siguiente:

- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. presentará la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmadas por el representante legal o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. expresara en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Así mismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el presente Anexo.
- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. ofertara por escrito e independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquema de aplicación.

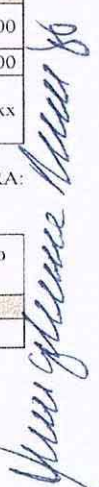

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Comisión o Bonificación %	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	xxxx.	xxxxx

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA:

""Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$xxxxxx.00



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P.45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Yun gonzalez





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-016/2021



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000019

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL ANEXO I ANEXO TÉCNICO

APÉNDICE I
DEMANDA AGREGADA

[Handwritten signature]

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.- PARTIDA 1

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NO. LA-006000993-E12-2021

ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

No	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	VALES ELECTRÓNICOS CANTIDAD MÍNIMA	VALES ELECTRÓNICOS CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN SIN I.V.A.
188	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	PARTIDA. MEDIDA FIN DE AÑO	11	11	\$ 146,300.00	\$ 146,300.00

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL ANEXO I ANEXO TÉCNICO



Mano firmada


 Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JJC9
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA.- PARTIDA 1

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NO. LA-00600993-E12-2021

ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	PARTIDA 1. MEDIDA FIN DE AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	11	11	\$ 146,300.00	\$ 146,300.00

APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA y ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

APÉNDICE III
ADMINISTRADORES

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE

Saul Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 011331 3208 0390

APÉNDICE III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NO. LA-006000993-E12-2021
ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE	PARTIDA	SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DOMICILIO DE ENTREGA PARA VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN				DATOS DEL DOMICILIO DE ENTREGA					
			DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO				DATOS DEL DOMICILIO DE ENTREGA					
			NOMBRE	CARGO	TELÉFONOS, EXTENSIONES Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD O LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	PARTIDA I. MEDIDA FIN DE AÑO	OMAR FRANCISCO COMEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	5526152608 EXT. 1117 5514733893	OGOMEZ@CENTROGEO.EDU.MX	CONTOY 137	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	CIUDAD DE MÉXICO.	CIUDAD DE MÉXICO	14240



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000022

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021


SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

ANEXO TECNICO
TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO

<p>Nombre del producto TOKA TOTAL MASTERCARD GOBIERNO SIN ATM</p>	<p>Tipo de producto Tarjeta de servicios</p>
<p>Descripción del producto Tarjeta de servicios para el control, administración y gestión de programas sociales en dependencias e instituciones gubernamentales, y más soluciones a la medida de cada programa</p>	
<p style="text-align: center;">Anverso</p> 	
<p>Dato</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre comercial del monedero electrónico. Numero de tarjeta asociado a una cuenta. Fecha de vencimiento. Logotipo de marca de respaldo. CHIP 	<p>Razón de su inclusión o exclusión</p> <p>Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan la marca comercial de la tarjeta</p> <p>Demostrar la identificación de la cuenta y el producto</p> <p>Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado</p> <p>Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo</p> <p>Permite que las compras sean mas seguras ya que crea un código unico y exclusivo para cada transacción</p>



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Reverso	
	
Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1 Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico
2 Panel de firma autógrafo	Mecanismo de seguridad personal e intransferible
3 Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4 Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor
5 Leyenda preventiva	Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con el emisor"
6 Holograma Mastercard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta
7 Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único
8 Código de QR	Código QR que permite consulta de saldo de la tarjeta
9 Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta
MECANISMO DE SEGURIDAD CHIP	
Tipo	Descripción
Físico	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar claves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip

Para obtener más info

Seguridad lógica	definidos por el sistema operativo El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación	
NIP personalizado	El chip cuenta con tecnología pin offline, la cual permite personalizar un NIP para todas las compras realizadas en terminal punto de venta. El NIP se bloquea al tercer intento de transacción con un NIP incorrecto lo que evita el mal uso de la tarjeta.	
COMPONENTES LÓGICOS DEL CHIP		
CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.	
Crypto Co-Processor	CDA / DDA	
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía. Memoria de trabajo 530 Bytes/4324 Bytes	
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.	
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.	
COMUNICACIÓN DEL CHIP		
Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción
Protocolos de comunicación	ISO 7816-3	T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit) T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos
Velocidad de comunicación	ISO 7816-3	Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad
Comandos	ISO 7816-4	APDU (Application Protocol Data Unit) La terminal envía el comando al chip y esta contesta con una respuesta Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4 Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip
Alimentación eléctrica	ISO 7816-3	Proveído por el lector / terminal Tensión / corriente: • 4,5 - 5,5 Volts (Clase A) 60 mA max • 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA max
Frecuencia de	ISO 7816-3	Proveído por el lector / terminal

para sistema nuevo ya

operación: Frecuencia (CLK)

- 1 - 5 MHz (Clase A)
- 1 - 4 MHz (Clase B)

Operativa EMV

Flag service code

- Permite identificar el chip en una transacción.
- La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética.
- Track 2:

Número de cuenta Year Otros datos, Long variable
14000000000001234D0516201123456
 Continúa Separad Código de servicio

- Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip:

1	Dígito 2	3	Descripción
1			Tarjeta internacional
2			Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV
5			Uso nacional únicamente
6			Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV
	0		Autorización normal
	2		Autorización positiva obligatoria
		0	PIN requerido
		1	Verificación normal
		3	Valido sólo en ATM
		6	Pedir PIN si PIN PAD presente

Juan Carlos...



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000026

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

CALL CENTER

Yo, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de apoderado legal de la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. Manifiesto que mi representada cuenta con un Call Center certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año, las 24 horas del día.

Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que no existen llamadas de larga distancia.

Nuestra línea telefónica es: 01 (55) 41-25-03-20

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE.



Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

000027

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; manifiesto que la empresa que represento en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Martín Jiménez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 3244 2732 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Vietor Manuel Godínez Pérez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 6095 9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez. Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 31-40-44-94 Correo: saul.davila@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Maricela Meléndez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 7172 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Gilberto Martínez Hernández. Teléfono oficina: 01 (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Celular: 044 (33) 12-73-29-11 Correo: gilberto.martinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 3079 2104 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Alejandro Jiménez de Nova Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 1017 6788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Ivan Álvarez Plata Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 1156 0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Uriel Cruz Perez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 2675 9887 Correo: uriel.cruz@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE.



Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P.45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **000028**
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

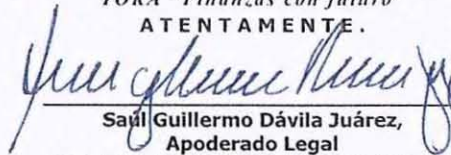
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

EN CASO DE FALSIFICACIONES

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que, asumimos la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE.



Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

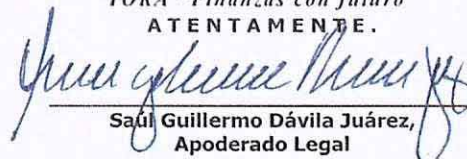
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

CARTA GARANTIA 12 MESES

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que los bienes y/o servicios ofertados, conforme cuentan una garantía mínima de doce meses, contra defectos o vicios ocultos que los haga impropios para su uso.

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE.



Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494

ANEXO II "FALLO"



Oficialía Mayor

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

En la Ciudad de México siendo las **17:00** horas, del día **17 de noviembre del 2021**, en la **sala de juntas**, ubicada en **Calzada de la Virgen 2799, edificio C, segundo piso, Colonia Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **acto de notificación de fallo** de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el **artículo 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMASSP, así como lo previsto en el **Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo** de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 04 de febrero de 2020.

Quien preside informa que el presente acto, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter, de la **LAASSP** se hace del conocimiento que se cuenta con la participación de la **Academia de Contratación Pública de México, A.C.** como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio número UACP/DPFCP/097/2021 del 10 de septiembre de 2021.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio C, Colonia Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, se hace constar que el procedimiento de contratación convocado es a través de medios electrónicos.

Se hace constar que en este acto, se hace del conocimiento el **Fallo** de fecha **17 de noviembre del 2021**, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.



Oficialía Mayor

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **17 de noviembre del 2021**.

Esta Acta consta de **5 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Juan Carlos Rojas Cortes.	Coordinador en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Ariana Ivette Morales Guevara.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Maricela Mendoza Montoya.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

El presente documento se emite de conformidad con los artículos 36 segundo párrafo y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley y como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley citada; se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de licitación objeto del presente instrumento, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

1.- Edenred México, S.A. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Unica	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Bonificación 0.25%	0.25%	0.25%
Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	\$10,784,595.88	\$18,344,932.64

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto veinticinco por ciento.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

2.- Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Unica	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Comisión o Bonificación 0%	\$0.00	\$0.00
Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero %

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

3.- Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Unica	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Comisión 2.50%	2.50%	2.50%
Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	\$107,845,958.84	\$183,449,326.36
I.V.A. de la comisión 16%	\$17,255,353.41	\$29,351,892.22
Importe Total	\$4,438,939,665.95	\$7,550,774,272.98

COMISIÓN CON LETRA: Dos punto cincuenta por ciento

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

4.- Si Vale México, S.A. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Unica	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Comisión 0.97%	\$41,844,232.03	\$71,178,338.63
I.V.A. de la comisión	\$6,695,077.12	\$11,388,534.18
Total	\$4,362,377,662.86	\$7,420,539,927.21
(Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)		

COMISIÓN CON LETRA: Cero punto noventa y siete por ciento

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

5.- Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Unica	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Bonificación 0.50%	-\$21,569,191.77	-\$36,689,865.27
Total	\$4,292,269,161.93	\$7,301,283,189.13
(Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)		

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta por ciento

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021".	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte de la Dirección de Área del Área requirente Consolidadora, por conducto de la **Lic. Ariana Ivette Morales Guevara**; enviado con oficio número **OM/UCCP/2021/R/11/0176** de fecha **11 de noviembre de 2021**, mediante el cual remite su evaluación técnica de la cual se desprende lo siguiente:

La Evaluación Técnica, es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Requirente Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

Los licitantes Edenred México, S.A. de C.V., Si Vale México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., CUMPLEN TÉCNICAMENTE y CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA para la Partida Única por lo que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las propuestas de los licitantes para esta Partida Única **CUMPLEN** con lo señalado en la Convocatoria.

La Evaluación Legal-Administrativa, es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Contratante Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E12-2021 CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

El Licitante Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, para la Partida Única

Table with 2 columns: Motivación and Fundamento. Contains text regarding the lack of technical compliance for the Previsión del Trabajo company.

La Evaluación Técnica, es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Requirente Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

El Licitante Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., CUMPLE CON LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA por lo que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Evaluación Legal-Administrativa es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Contratante Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

El Licitante Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, para la Partida Única

Table with 2 columns: Motivación and Fundamento. Contains text regarding the lack of technical compliance for the Servicios Broxel company.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

Motivación	Fundamento
firmada electrónicamente para el caso de personas nacionales, con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.	Técnicos, numeral 1. Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.
No cumpliendo con lo señalado en el en el numeral 7.2 "Técnicos" del anexo I Anexo Técnico, numeral 1 de la convocatoria, que dice:	
I. Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.	

La Evaluación Técnica, es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Requirente Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

CUMPLE CON LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, por lo que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Evaluación Legal-Administrativa es resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las condiciones, elaborado y autorizado por el Área Contratante Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

3. Evaluación Económica:

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral 2.7. Modalidad de Contratación y el Apartado 5. Criterios para la Evaluación de Proposiciones, numeral 5.1 Criterios Generales de Evaluación de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día 11 de noviembre de 2021, se registraron las bonificaciones ofertadas para la Partida Única de las proposiciones calificadas en las evaluaciones Legal-Administrativa y Técnica como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que ofertó la mayor bonificación; mismos que se señalan en la Evaluación Económica, firmada por el C. Juan Carlos Rojas Cortes, Coordinador en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- Edenred México, S.A. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Única	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Bonificación 0.25%	0.25%	0.25%
Total	\$10,784,595.88	\$18,344,932.64
(Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)		

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto veinticinco por ciento.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00



HACIENDA



Oficialía Mayor

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E12-2021 CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

2.- Si Vale México, S.A. de C.V.

Table with 3 columns: PARTIDA ÚNICA, MONTO MÍNIMO SIN I.V.A., MONTO MÁXIMO SIN I.V.A. Rows include Unica, Comisión 0.97%, I.V.A. de la comisión, and Total.

CÓMISIÓN CON LETRA: Cero punto noventa y siete por ciento

Table with 2 columns: Concepto, Costo unitario. Row: Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío \$0.00

3.- Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

Table with 3 columns: PARTIDA ÚNICA, MONTO MÍNIMO SIN I.V.A., MONTO MÁXIMO SIN I.V.A. Rows include Unica, Bonificación 0.50%, Total.

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta por ciento

Table with 2 columns: Concepto, Costo unitario. Row: Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío \$0.00

Conforme a lo antes señalado, se determinó a los licitantes que participarían en las Ofertas Subsecuentes de Descuentos conforme a lo siguiente:

Table with 4 columns: PARTIDA, No., NOMBRE DEL LICITANTE, ESTRATIFICACIÓN. Rows for Unica with licitantes Edenred México, Si Vale México, and Toka Internacional.

Asimismo, se hizo del conocimiento a los Licitantes, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) daría inicio a las 10:00 horas del día 12 de noviembre del presente año...

Se informó a los Licitantes que participaron en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (OSD) que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado...

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Oficialía Mayor

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

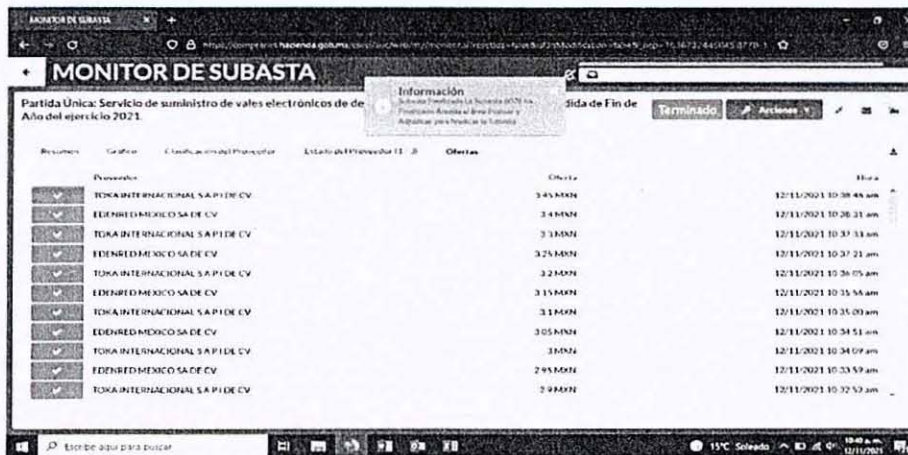
El Lic. **José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General en la Oficialía Mayor, presidió el procedimiento para presentar las **OSD**, conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo y 36 Bis, fracción III de la **Ley**; 38 de su **Reglamento**; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **10:00** horas del día **12 de noviembre de 2021**, inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (**OSD**), en la cuales participaron los siguientes licitantes:

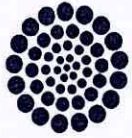
NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA QUE PARTICIPÓ
Edenred México, S.A. de C.V.	Única
Si Vale México, S.A. de C.V.	Única
Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Única

Quien presentó sus Ofertas Subsecuentes de Descuentos a través del sistema CompraNet; lo cual se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por el Sistema denominado CompraNet, tal y como se aprecia en las pantallas capturadas del Monitor de Subasta de dicho sistema, misma que a continuación se expone:

Partida Única: Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021.



Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley; 51, primer párrafo, de su Reglamento; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existen proposiciones solventes para la **Partida Única**, que cumplen con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado el menor precio (mayor bonificación), por lo anterior se emite el "**Fallo**", por encontrarse dentro del **Presupuesto Autorizado** para ejercer en el ejercicio 2021, a favor del siguiente licitante:



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
Única	\$4,313,838,353.70	\$7,337,973,054.40
Bonificación 3.45%	\$148,827,423.20	\$253,160,070.38
Total	\$4,165,010,930.50	\$7,084,812,984.02

(Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)

BONIFICACIÓN CON LETRA: Tres punto cuarenta y cinco por ciento

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

Los contratos tendrán una vigencia a partir de la notificación del presente fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, la bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos correspondientes y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 46, de la Ley, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

En caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 59 de la Ley.

Para ello, los licitantes adjudicados deberán entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral 3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del servicio a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o	En su caso, original para su cotejo y copia simple o copias certificadas de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
	Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar,

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".**

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
cedula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.	licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del contrato respectivo.

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49, de la **Ley** y 103, de su **Reglamento**, el importe de la garantía sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento indivisible ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. Garantías, inciso A) Garantía de Cumplimiento del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes de la presente acta y toda vez que la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene el carácter de Área Contratante Consolidadora en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 15 de noviembre de 2019; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales-administrativas, técnicas y económicas fueron:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Legal-Administrativa
Lic. Ariana Ivette Morales Guevara.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Técnica
Juan Carlos Rojas Cortes	Coordinador en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Económica

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de COMPRANET en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, al concluir este acto y sustituye la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio C, Colonia Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006000993-E12-2021
CON LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA LA CONTRATACIÓN
CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".


Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá registrarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **17 de noviembre de 2021**.

Esta Acta consta de **09 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

[Handwritten signatures and initials scattered across the page]

POR "CENTROGEO"


LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"


SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL